



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.3/015 de 2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA

VENDEDOR: CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

VALOR: \$182.239.737,00 INCLUIDO IVA.

NIT: 800058607-2

Entre los suscritos, **JOSE MANUEL TOBAR MESA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 10.539.063 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y **ADRIANA MÁRQUEZ PARDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.967.655 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de CONTROLES EMPRESARIALES LTDA, entidad constituida por escritura pública No. 496, notaria 31 de Bogotá, del 7 de febrero 1989, inscrita el 9 de marzo de 1989 bajo el número 259383 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONTROLES EMPRESARIALES LTDA, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de compraventa, que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No.350 del 19 de abril del 2017, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato para la **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT DE CAMPUS (MICROSOFT ESS) PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 015 de 2017. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 19 de abril de 2017, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 21 de abril de 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán. **4)** Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuestas las firmas UNIÓN TEMPORAL NEXVISION UNICAUCA 2017 y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA. **5)** Las propuestas fueron habilitadas en razón a que cumplen con los documentos de tipo jurídico, financiero y técnico. **6)** Luego de la calificación realizada por el comité de apoyo técnico, se establece que la propuesta presentada por CONTROLES EMPRESARIALES LTDA, ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad, que de acuerdo a la calificación se le otorgó 1000 puntos. **7)** En atención a lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector Delegatario la

97

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30, Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pag. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicedintra@unicauca.edu.co



NIT 800058607-2

NIT 800058607-2

NIT 800058607-2

NIT 800058607-2

97



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.3/015 de 2017

adjudicación del contrato a la empresa CONTROLES EMPRESARIALES LTDA. En consecuencia el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: EL VENDEDOR se obliga a la renovación de licenciamiento microsoft de campus (microsoft ess), para la universidad del cauca durante 1 año, contado a partir del 1° de mayo de 2017, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| PARTE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|-----------|---------------------------------------------|----------|
| 9EM-00562 | WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic | 240 |
| 2FJ-00001 | OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPk MVL | 1068 |
| 7NQ-00302 | SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic | 2 |
| D87-01057 | VisioPro ALNG LicSAPk MVL | 50 |
| H30-00237 | PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrjctSvrCAL | 7 |
| 9EA-00039 | WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic | 8 |
| R18-00095 | WinSvrCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL | 1068 |
| KW5-00358 | WINEDUE3 ALNG UpgrdSAPk MVL | 1068 |
| 54R-00098 | MSImgnAcadmy ALNG SubsVL MVL Srvc | 1 |

Se requiere realizar la renovación de la misma para continuar con el uso de toda la funcionalidad y características de los productos Microsoft bajo la modalidad de contrato académico tipo campus (Microsoft EES Enrollment for education solutions), objeto de las especificaciones durante 1 año de vigencia. ✓

Las licencias deben ser entregadas teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del actual licenciamiento, de manera que no se presente interrupción o ilegalidad en el servicio.

Para la entrega de las licencias, se debe dar acceso a la plataforma web de "volume licensing

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayan-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co E-mail: vicaadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000- GP-CER35063

NTCGP 1000- GP-CER36923

ISO 9001- SC-CER35062

ISO 9001- SC-CER35062

8



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.3/015 de 2017

service center", donde se debe tener la opción de descargar el Software y las licencias correspondientes además de la plataforma de gestión para Microsoft imagine academy.

Se deben entregar los servicios de valor agregado derivados del contrato tipo Campus, incluyendo el beneficio Software Assurance.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor: El valor de este contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$182.239.737)** incluido IVA.✓

CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago: La UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato 100% contra entrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.✓

CLAÚSULA CUARTA.- Plazo de entrega: El contratista se obliga a la renovación a partir del vencimiento de las licencias que actualmente tiene la universidad, las cuales se vencen el 30 de abril de 2017. **PARAGRAFO:** La vigencia de las licencias es por un año, contado a partir del 1 de mayo de 2017.✓

CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal: LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División Financiera el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201701104 de abril 07 de 2017.✓

CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Vendedor: El VENDEDOR se obliga para con la UNIVERSIDAD a:

- 1) Vender y entregar el objeto de este contrato conforme las especificaciones técnicas de la propuesta presentada y la convocatoria pública No. 015 de 2017, las cuales forman parte integral del presente documento.
- 2) Entregar las pólizas exigidas por la UNIVERSIDAD, todo lo anterior de conformidad con los términos de la convocatoria pública No. 015 de 2017
- 3) Otorgar 112 horas de capacitación, en los temas presentados en la oferta, relacionados con las licencias a renovar y que se describen a continuación:

| TEMA CAPACITACIONES | NÚMERO DE HORAS |
|---------------------|-----------------|
|---------------------|-----------------|

4

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayan-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pag. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.3/015 de 2017

| | |
|--------------------------------------------------|------------|
| Windows server básico | 20 |
| Windows active directory | 8 |
| File server | 8 |
| Print server | 8 |
| Terminal server | 8 |
| Hyper-v | 20 |
| DHCP DNS | 4 |
| SQL Básico, instalación y configuración genérica | 16 |
| Productividad estratégica T-12 (Remotas) | 20 |
| TOTAL HORAS | 112 |

4) Las demás de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas: En caso de incumplimiento en la obligación de entrega de las licencias a cargo del VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. ✓

CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al VENDEDOR mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL VENDEDOR, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. ✓

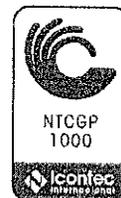
CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Acuerdo 064 de 2008. ✓

CLÁUSULA DECIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión: La Supervisión del presente contrato la realizará el ingeniero JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GALLEGU, Profesional Especializado de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad del Cauca,

en

Vicerrectoría Administrativa, Calle 3 No. 5-30 Popayan-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.uncauca.edu.co E-mail: viceadm@uncauca.edu.co



NTCGP1000-GP-CER45823

NTCGP1000-GP-CER45824

ISO 9001:2015-CER19932

IRMS:01-SC-13246537

8



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.3/015 de 2017

quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008.
PARÁGRAFO: Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Elaborar el Acta de recibo a satisfacción, la cual debe ser firmada por el supervisor, y el CONTRATISTA. **7)** Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías: EL VENDEDOR deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. **b) Garantía de calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al cincuenta (50) por ciento del valor total del contrato con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la suscripción de recibo a satisfacción de los bienes. **c) salarios y prestaciones sociales:** en cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual y son independientes de las garantías que ofrece el proveedor.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos: EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral: EL VENDEDOR se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de

4

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.uncauca.edu.co Email: viceadm@uncauca.edu.co



NTCGP 1000: GP-CE14102/13

NTCGP 1000: GP-CE14102/13

ISO 9001: SC-CE14102/13

KNet CO-SC-CE14102/13

2



Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.3/015 de 2017

Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato durante la vigencia a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Documentos del Contrato: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201701104 de abril 07 de 2017. **2)** Oferta presentada por EL VENDEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Perfeccionamiento y legalización: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL VENDEDOR deberá: a) constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD y b) Cancelar lo correspondiente a la "Estampilla Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL VENDEDOR, dentro de los dos (02) días siguientes a la entrega del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2017.

LA UNIVERSIDAD

EL VENDEDOR

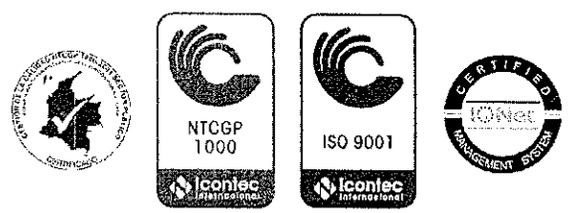

JOSE MANUEL TOBAR MESA
Rector Delegatario


ADRIANA MÁRQUEZ PARDO
Representante Legal

Alg/Lcp

7

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.uncauca.edu.co Email: viceadm@uncauca.edu.co



NTCGP 1000-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

8

